



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaira

ANUNCIO
CONSULTA PÚBLICA PREVIA

para la aprobación de la nueva Ordenanza reguladora de la prestación de ayudas económicas en atención a situaciones de urgencia social y/o emergencia social del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira, que deroga y sustituirá a la actual Ordenanza específica reguladora de la concesión de ayudas económicas municipales de emergencia social publicada en el BOP nº 70 de 26 de marzo de 2014.

Con el fin de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, y con carácter previo a la elaboración del proyecto de la nueva Ordenanza reguladora de la prestación de ayudas económicas en atención a situaciones de urgencia social y/o emergencia social del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, se solicita la colaboración ciudadana para recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones potencialmente afectadas por el mismo (artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

1.- Problemas que se pretenden solucionar.

Con la elaboración y aprobación de la nueva Ordenanza reguladora de la prestación de ayudas económicas en atención a situaciones de urgencia social y/o emergencia social se pretende actualizar la normativa aplicable a estas prestaciones, ya que la actual ordenanza aun en vigor fue aprobada por acuerdo del Pleno de fecha 16 de enero de 2014 y publicada en el BOP n.º 70 de 26 de marzo de 2014.

Dado el tiempo transcurrido y los cambios acontecidos desde entonces en la legislación aplicable, resulta necesario aprobar una nueva ordenanza que derogue y sustituya la aprobada en el año 2014, solventando con ello las dificultades que resultan en la interpretación y aplicación de una norma que ha devenido obsoleta y desfasada.

2.- Necesidad y oportunidad de la iniciativa.

La necesidad prioritaria a la que obedece la presente iniciativa legislativa es la de adaptar y actualizar la normativa de aplicación en nuestro ámbito local a las disposiciones legales vigentes en esta materia en el ámbito autonómico, pues, las normas que dan sustento a estas ayudas, tanto la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, como el reciente Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, publicado en el BOP n.º 40 de fecha 27 de febrero de 2025, son de fechas posteriores a la actual ordenanza, la cual fue redactada y aprobada en el año 2014 y responde a realidades sociales distintas.

De este modo, las ayudas económicas de urgencia y/o emergencia social se sustentan en el artículo 35 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, cuyo precepto define qué debe entenderse por urgencia y emergencia social y establece la obligación de protocolizar su atención en los dos niveles de atención, comunitario y especializado, para asegurar una respuesta rápida y eficaz. Además, el artículo 44.2 de esta misma Ley reconoce a los Ayuntamientos, según su ámbito competencial, la gestión de las prestaciones económicas previstas en el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales, y, el artículo 28, función 22ª) atribuye expresamente a los servicios sociales

JOSE ANTONIO BONILLA RUIZ (1 de 1)
El secretario general
Fecha Firma: 15/09/2025
HASH: 55ebd3172f39cb035fc185ba6dfb47c



Cód. Validación: 99ZNJAYTR49KEX9Y2G77C4SZ
Verificación: <https://ciudadcalca.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2





comunitarios *“La organización y gestión de las prestaciones garantizadas y condicionadas que, según el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales, sean ofertadas desde los servicios sociales comunitarios”.*

Por último, el Decreto 48/2025, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, publicado en el BOP n.º 40 de fecha 27 de febrero de 2025, contempla en los puntos 5.1.1 y 5.1.2 de su Anexo como modalidad de protección jurídica y social personal en atención a situaciones de urgencia y emergencia social las características básicas de este tipo de prestaciones, precisando respecto de cada una de ellas la necesidad social básica a la que da respuesta, su naturaleza jurídica, el contenido de la prestación garantizada, su ámbito funcional y territorial y el modelo de provisión.

En consecuencia, atendiendo a las novedades introducidas por ambas normas se estima necesario y oportuno tramitar esta iniciativa legislativa.

3.- Objetivos de la norma.

La nueva norma, además de adaptar su articulado a lo dispuesto en la normativa autonómica que resulta de aplicación, pretende actualizar y mejorar el proceso de concesión de las ayudas protocolizando su tramitación, actualizando los requisitos exigidos para ser destinatarios de las mismas y contemplando las realidades actuales de los tiempos que corren.

Asimismo, se fija como objetivo garantizar la efectividad e idoneidad de las mismas en el seno de un proyecto de intervención individualizado y adaptado a las necesidades reales de cada beneficiario, potenciándose el carácter instrumental de estas ayudas como medio para superar una situación transitoria y puntual de necesidad y dentro del cumplimiento genérico de los objetivos marcados en el proyecto elaborado por el/la trabajador/a de referencia.

4. Posibles alternativas regulatorias y no regulatorias.

No se contemplan.

La presentación de sugerencias y opiniones se realizará a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira mediante instancia general. Los participantes en la consulta deben identificarse con su nombre y apellidos y deben facilitar el número de su documento de identificación y de su correo electrónico. Del mismo modo deberán identificarse las asociaciones y demás organizaciones a las que puedan representar.

El plazo de consulta será de **VEINTE DÍAS HÁBILES**, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el portal web y en el tablón de anuncios de la sede electrónica.

En Alcalá de Guadaira, a fecha de firma electrónica.

El Secretario General
Fdo. José Antonio Bonilla Ruiz

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN

